

Decreto 17-2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público

ARTICULOS 74 Y 79

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Artículo 74. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI):

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución de la República, convenios internacionales aprobados por el Congreso Nacional en materia tributaria y aduanera, Código Tributario, leyes especiales y tributarias y aduaneras;
- 2) Emitir acuerdos de carácter particular y general, a efectos de cumplir de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera;
- 3) Resolver de forma definitiva los procedimientos iniciados de oficio a instancia de parte interesada en el marco de su competencia;
- 4) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas;
- 5) Establecer y mantener relaciones con instituciones organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la administración tributaria y aduanera, así como celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones;
- 6) Promover la cultura tributaria en la población mediante programas de asistencia, orientación y educación fiscal;
- 7) Reglamentar la estructura orgánica y funcional de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);
- 8) Emitir el reglamento interno de la institución que regule los derechos, deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados bajo su dependencia dentro del marco legal establecido al efecto;
- 9) Gestionar la recaudación de los tributos y gravámenes establecidos en las diferentes leyes en materia tributaria y aduanera;
- 10) Recuperar los adeudos tributarios y aduaneros a través de los mecanismos legales;

- 11) Requerir de terceros públicos y privados toda la información contable, financiera, bursátil, registral y de cualquier otra índole necesaria para el cumplimiento de las funciones investigativas, de control y fiscalizadoras establecidas en la presente Ley y su reglamento;
- 12) Establecer procedimientos ágiles y simplificados para la tramitación expedita de las operaciones tributarias o aduaneras, para aquellos contribuyentes que sean calificados con un perfil de buena conducta fiscal según los criterios que se determinen en el Reglamento;
- 13) Designar agentes e retención o percepción de cualquier tributo o carga impositiva;
- 14) Imponer las sanciones contempladas en el Código Tributario y en las leyes vigentes, incluyendo la clausula temporal de sitios en donde se ejerza la actividad operacional, comercial, industrial, profesión u oficio cuando el contribuyente no cumpla con las obligaciones fiscales contenidas en las disposiciones antes enunciadas, aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social; a tal efecto.
- 15) De manera general administrar el sistema tributario y aduanero hondureño, ejerciendo todas las facultades establecidas en el Código Tributario, la presente Ley y demás normativas relacionadas;
- 16) Contratar los servicios de personas naturales y jurídicas privadas para efectuar la recuperación de deudas y fiscalización tributaria y aduanera; y,
- 17) Cualquier otra facultad que se establezca en otras leyes y en los reglamentos que se emitan.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 79. El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Representar legalmente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);
- 2) Aprobar los reglamentos de la presente Ley y otros instrumentos relacionados con la materia tributaria y aduanera;
- 3) Aprobar y /o modificar la Estructura Orgánica y Funcional, el manual de puestos y salarios y los reglamentos internos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);
- 4) Aprobar el presupuesto anual de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y remitirlo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que sea incorporado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República;
- 5) Aprobar el Programa Operativo Anual y Plurianual de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), su presupuesto, estados financieros y memorias institucionales, para su presentación a las instancias correspondientes y supervisar la ejecución de los mismos;
- 6) Suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras relacionadas al ámbito tributario y aduanero;
- 7) Emitir el Estatuto Laboral de la Carrera Administrativa Tributaria y Aduanera, el cual debe ser aprobado por la Presidencia de la República por contrato de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- 8) Seleccionar, contratar, promover, remover y evaluar al personal de acuerdo a las normas del Estatuto Laboral de carrera administrativa, tributaria y aduanera.
- 9) Proponer las políticas institucionales así como las medidas y resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de la misión, objetivos, políticas y funciones de la Dirección;
- 10) Disponer, supervisar y controlar la ejecución de las políticas, normas, resoluciones y decisiones aprobadas así como velar por su cumplimiento por las instancias competentes de la institución;

- 11) Aprobar los sistemas variables de incentivos salariales aplicables a la Dirección;
- 12) Remitir y denunciar ante las instancias correspondientes antecedentes, hechos actos que se tengan indicios de responsabilidad penal;
- 13) Las demás facultades legales y reglamentarias vigentes.